



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

ORDENANZA N° 490 – 2011–MPI

Ilo, 02 de febrero del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, conforme al Numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, de acuerdo a lo establecido en la norma II de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; siendo que la cuarta norma del citado Título Preliminar establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que el Tribunal Constitucional a través de las Sentencias N° 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-AI/TC, ha determinado los criterios a utilizar para establecer el costo de los servicios que brindan las Municipalidades y los arbitrios de Limpieza Pública, Parques Jardines y Seguridad Ciudadana.

Que, realizada la estructura de costos y la nueva metodología para determinar los arbitrios de Barrido de Calles del año 2011, ha conllevado a un incremento desmesurado contrarios a los índices macroeconómicos, dicho incremento de los arbitrios perjudicaría a propietarios de predios del sector del Casco Urbano y Cercado periférico, por lo que es necesario subsidiar parte del costo del servicio y progresivamente sincerar el arbitrio, con la finalidad de establecer el arbitrio bajo los principios de legalidad y justicia.

Que la actual Administración es consciente de la difícil situación económica generalizada por el Gobierno Nacional y que vienen atravesando los vecinos de la jurisdicción, siendo obligación de las Municipalidades brindar a sus contribuyentes mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Estando a lo dispuesto y en uso a las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL NUMERAL I INCISO 1.1.2 B) DEL ANEXO INFORME TECNICO REFERIDO A LA "DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y DETERMINACION DEL ARBITRIO AÑO 2011" DE LA ORDENANZA N° 451-2010-MPI

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el Numeral I inciso 1.1.2 b) del anexo Informe Técnico referido a la Distribución del costo del servicio de Limpieza Pública y determinación del arbitrio año 2011, específicamente "Segunda Distribución del costo del barrido de calles de los predios Por área Construida" de la Ordenanza Municipal N° 483-2010-MPI y establecer porcentajes de subsidio y montos fijos del arbitrio de Barrido de Calles como sigue:

ZONA	CANTIDAD DE PREDIOS	FRECUENCIA MES DE BARRIDO	ESTRUCTURA PORCENTUAL	COSTO ASIGNADO X SECTOR	TAMAÑO DEL PREDIO X M2 CONSTRUIDO	ARBITRIO DE BARRIDO/M2 MES	SUBSIDIO 50% ARBITRIO DE BARRIDO/M2 MES
Casco Urbano	1118	26	43.33	14,747.21	276,240.12	0.0534	0.0267



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

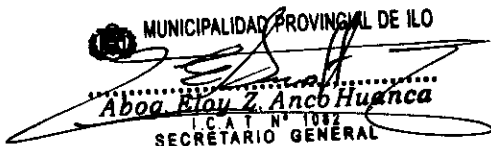
Cercado Periférico	1608	26	43.33	14,747.21	406,111.56	0.0363	0.0181
Pueblos Jóvenes	4936	4	6.67	2,270.11	660,338.09	0.0034	0.0
Pampa Inalámbrica	9912	4	6.67	2,270.11	638,226.11	0.0035	0.0
TOTAL		60.00	100.00	34,034.64	1,980,915.88		

Establecer que para el rango de 210.01 a más de área construida, el monto fijo de arbitrio mensual de Barrido de Calles, para la zona del casco urbano y Cercado periférico de: S/5.50 nuevos soles.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios a la Ciudad y a todas las demás dependencias de la Municipalidad que tengan que ver con su implementación y ejecución.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Eloy Z. Anch Huanca
I.C.A.T. N° 1082
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Prof. Jaime A. Valencia Ampuero
ALCALDE